

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, octubre 21 de 2.022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **JAIR SAAVEDRA**, se encuentra vencido. - Sírvase proveer.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION UNION MARITAL DE HECHO Radicación 76520318400320220014900 JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA Palmira, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **JAIR SAAVEDRA**, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle **CURADOR AD LITEM** para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los Herederos Indeterminados del señor JAIR SAAVEDRA, a la Doctora CARMEN TULIA MILLÁN RUBIO. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, ratificado por la sentencia C369 de 11 de junio de 2014 M.P. Alberto Rojas Ríos y sentencia C083 de febrero 12 de 2014 M.P. María Victoria Calle Correa.

2.- SEÑÁLASE como gastos de la curaduría la suma de \$180.000.00 M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 191a1406f744ec32186a5db1929a1e628de027edd08f6b15b4099929d04055c9

Documento generado en 26/10/2022 12:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica